

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #23, Serie 1999-2000**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2000.

VOTACIÓN

A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
12. Hon. Carmen López Dipiní
13. Hon. Luis M. Castro Díaz
14. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
15. Hon. Angel G. Rodríguez Medina
16. Hon. Angel C. Cora Romero

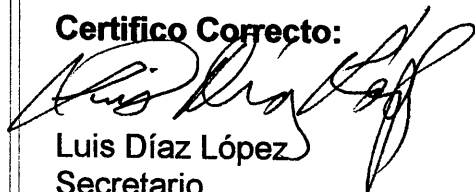
EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

Certifico Correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #35
Resolución #23

Serie 1999-2000

Presentado por: la Administración

"PARA APROBAR LA TRANSACCIÓN POR ESTIPULACIÓN RESPECTO AL PAGO DELINCUENTE DE ARBITRIOS DE LA CONSTRUCTORA ESTELAR POR LA AFIANZADORA SEABOARD SURETY COMPANY".

POR CUANTO: La Constructora Estelar, S.E. fue contratada por la Autoridad de Edificios Públicos para la construcción de la escuela Superior Vocacional del Área de Humacao, dentro de la jurisdicción de Humacao.

POR CUANTO: La Costructora Estelar, S.E. hizo pagos al Municipio por concepto de arbitrios de construcción por la cantidad de \$115,681.34.

POR CUANTO: El 3 de agosto de 1994, Constructora Estelar, S.E. , inició un pleito para recuperar los arbitrios pagados. La misma fue declarada sin lugar y el Tribunal ordenó a Constructora Estelar pagar al Municipio la cantidad de \$114,286.90 correspondiente a la cantidad de arbitrios y patente pendiente de pago.

POR CUANTO: Constructora Estelar, S.E. desapareció sin hacer el pago. Posteriormente se identificó a la compañía Seaboard Surety Company, afianzadora del proyecto, y se comenzaron las gestiones extrajudiciales para que ésta pagara la sentencia.

POR CUANTO: La afianzadora se niega a pagar la totalidad de la sentencia. Argumenta que esta obligación de Constructora Estelar, S.E. es de naturaleza contributiva, por lo que la obligación no es parte de la contingencia asegurada por ellos. Plantea la aseguradora que su obligación bajo el contrato de garantía se limita a la realización de la obra en caso de incumplimiento por el contratista, lo cual hizo.

POR CUANTO: Cobrar a Seaboard Surety Company requiere la radicación de un nuevo pleito, ya que nunca fue incluida en el pleito anterior y se niega a pagar la deuda de Constructora Estelar, S.E. pendiente de pago.

POR CUANTO: Seaboard Surety Company ha ofrecido pagar la cantidad de \$80,000.00 en satisfacción de la deuda impuesta por el Tribunal a Constructora Estelar, S.E.

POR CUANTO: Esta transacción favorece los mejores intereses del Municipio, ya que su pago no grava fondos ordinarios comprometidos con otros asuntos, sino que atrae un ingreso de \$80,000.00 para el Municipio, en el contexto de una deuda incierta, ya que Constructora Estelar, S.E. no se encuentra operando. Además, habría que iniciar todo un procedimiento de cobro de dinero contra Seaboard Surety Company, en el cual el Municipio tendría el peso de probar la obligación de la afianzadora de pagar una deuda contributiva de su afianzado. También, la transacción elimina la necesidad de continuar pagando honorarios de abogado para el cobro de esos dineros, la espera que conlleva la litigación de un asunto como éste y el riesgo de que el Tribunal determine que Seaboard Surety Company no es responsable por el pago de la deuda.

POR TANTO: **SE DISPONE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**


SECCIÓN 1 : Autorizar al Honorable Julio César López Gerena, Alcalde del Municipio de Humacao a aceptar los \$80,000.00 ofrecidos por Seaboard Surety Company como pago por la sentencia emitida por el Tribunal de Circuito de Apelaciones número KLAN 95-00874 y conceder el correspondiente relevo de deuda.

SECCIÓN 2: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata a partir de su aprobación.

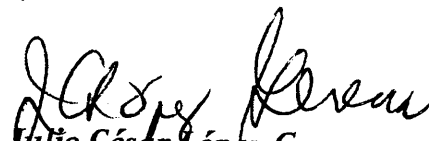
SECCIÓN 3: Esta Resolución se notificará a aquellas dependencias gubernamentales, municipales y estatales que sean necesarias para su efectividad.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2000.


Oscar Remosa Montañez
Presidente
Asamblea Municipal


Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 3 DE febrero DE 2000 Y FIRMADA POR
MÍ EL DÍA 3 DE febrero DE 2000.


Hon. Julio César López Gerena
Alcalde